

Decreto n° 8/90

Visto:

la Ordenanza n° 359/90 y

Considerando:

Que se lleva a cabo en nuestra localidad, la campaña de vacunación e inscripción de perros en el Registro Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza n° 359 -

Que la Ordenanza n° 359, dispone que todo perro para inscribirse debe estar vacunado previamente contra la rabia, lo que ha impedido la plena aplicación de la medida por falta de vacuna antirrábica en plaza -

Que es necesario disponer la ampliación del plazo de bonificación para el pago de la inscripción en el Registro Municipal de perros, poniendo en igualdad de condiciones a todos los tenedores o propietarios que realicen la inscripción por ello:

El presidente de la Honorable Junta de Teniente de la Municipalidad de Rosentamp

Decreto

Art 1°) Ampliase el plazo para efectuar la bonificación al 50% a todo tenedor o propietario de perro que realice la inscripción en el Registro Municipal de perros, por el término de 10 días a partir de la fecha -

Art 2°) Regístrese, publíquese y archívese -
Rosentamp, 01 Febrero de 1990

OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMON OSCAR LEIVA CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL